

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO CONCEJO N° 031 -2021-MPI

Ica, 17 de noviembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2021 el Informe N° 001-2021-3-0037 CMAC ICA S.A./MR / Estados Financieros al 31 de diciembre del 2020; Informe 002-2021-3-0037 CMAC ICA S.A. /MR / Informe Dictamen de los Estados Presupuestarios al 31 de diciembre del 2020; Informe N° 003-2021-3-0037 CMAC ICA S.A. /MR- Informe de Evaluación y Clasificación de Cartera de Créditos al 31 de diciembre del 2020; Informe N° 004-2021-3-0037 CMAC ICA S.A./MR - Evaluación del Cumplimiento de los Límites Globales e Individuales al 31 de diciembre del 2020; Informe N° 005-2021-3-0037 CMAC ICA S.A. /MR - Gestión de la Liquidez al 31 de diciembre del 2020; Informe N° 006-2021-3-0037 CMAC ICA S.A. /MR - Informe de Evaluación de la Gestión del Riesgo de Mercado de 31 de diciembre del 2020; Informe N° 007-2021-3-0037 CMAC ICA S.A./MR - Informe de Evaluación de Gestión del Riesgo de Tasa de Interés del Banking Book al 31 de diciembre del 2020; Informe N° 008-2021-3-0037 CMAC ICA S.A. /MR - Informe de la Evaluación de la Gestión del Riesgo Operacional al 31 de diciembre del 2020; Informe N° 009-2021-3-0037 CMAC ICA S.A. /MR - Informe de Evaluación de la Gestión de Cartera de Inversiones al 31 de diciembre del 2020; Informe N° 010-2021-3-0037 CMAC ICA S.A. /MR - Informe de Evaluación de los Controles de la Seguridad y de la Contabilidad de los Sistemas Informáticos al 31 de diciembre del 2020; Informe N° 011-2021-3-0037 CMAC ICA S.A. /MR - Informe sobre el Cumplimiento de las Disposiciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 1455, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1457, y en el Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú- PRP al 31 de diciembre del 2020; Informe N° 012-2021-3-0037 CMAC ICA S.A. /MR - Evaluación del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo al 31 de diciembre del 2020; el Informe N° 022-2021-CMI/PPE Memoria Anual CMAC ICA S.A.; los Decretos de Urgencia N° 053-2020 (Artículo 13) y N° 018-2021 (Artículo 5); Oficio N° 11147-2021-SBS del 02 de marzo de 2021; Oficio N° 14363-2021-SBS del 19 de marzo de 2021; Carta N° 0230-2021-CMI/GMA del 28 de mayo de 2021; y, Carta N° 0255-2021-CMI/GMA del 30 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Como órgano de gobierno local, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, la Municipalidad es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. (CMAC ICA S.A.) es una institución que se rige por el Decreto Supremo N° 157-90-EF, norma que regula el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito en el Perú, modificada por la Ley N° 30607, así como por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley General). Cuenta con una estructura accionaria cuya propiedad en su gran mayoría pertenece a la Municipalidad Provincial de Ica y en un menor porcentaje al Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FOCMAC) y a la Municipalidad Provincial de Chíncha, constituyendo patrimonio municipal en su mayor parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 numeral 4 de la Ley N° 27972. Sin perjuicio de ello, CMAC ICA S.A. mantiene en todo momento su autonomía económica, financiera y administrativa que le otorga la Ley respecto a sus accionistas.

Que, la Junta General de Accionistas de CMAC ICA S.A. se debe reunir para aprobar la Memoria Anual, los Estados Financieros Auditados y el destino de las utilidades del ejercicio 2020, entre otros aspectos, siendo conveniente que el Concejo Municipal deba aprobar la designación de sus tres representantes a dicha Junta, señalando el número de acciones que representan y las instrucciones que deben seguir los representantes, las mismas que necesariamente se corresponderán con los acuerdos adoptados por el Pleno del Concejo Municipal en esta sesión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Resolución SBS N° 00481-2021 del 17 de febrero 2021, la Superintendencia de Banca, Seguros & AFP (SBS) aprobó la modificación integral del Estatuto Social, sin embargo, autorizó la versión del Estatuto Social tratada en Junta General de Accionistas del 06 de julio de 2020, que adolece de vicios de forma en su convocatoria, razón por la cual dicha Junta fue celebrada nuevamente el 01 de diciembre de 2020, fecha en la cual se aprobó la misma versión del Estatuto. Que, mediante Oficio N° 23996-2020-SBS del 11 de setiembre de 2020, se realizaron observaciones al Estatuto Social; por otro lado, mediante Ley N° 31194 se modificó el artículo 21-A de la Ley N° 26867, Ley General de Sociedades, regulando las sesiones no presenciales y el ejercicio de los derechos de voz y voto no presenciales en las sociedades. En ese sentido, resulta conveniente aprobar nuevamente la modificación integral del Estatuto Social de CMAC ICA S.A., recogiendo las observaciones del Oficio N° 23996-2020-SBS y adecuando el Estatuto a las modificaciones realizadas a la Ley General de Sociedades.

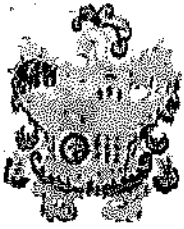
Que, por otro lado, conforme al dictamen emitido por los auditores independientes Martínez, Rodríguez y Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada suscrita por el C.P.C. Raúl Domingo Martínez Torres, en su opinión final señala que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de CMAC ICA S.A. al 31 de diciembre de 2020, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables de la SBS, aplicables para las entidades del sistema financiero en el Perú. En ese sentido, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades, del Decreto Supremo N° 157-90-EF y su norma modificatoria y del Estatuto Social de la CMAC ICA S.A., son atribuciones del Concejo Municipal entre otras, aprobar los Estados Financieros Auditados, en el presente caso, que corresponden al 31 de diciembre de 2020 y la Memoria Anual Institucional del año 2020 de CMAC ICA S.A.

Que, el Decreto de Urgencia N° 018-2021 en su artículo 5° establece que las Cajas Municipales de Crédito Popular y las CMAC deben adoptar un acuerdo de capitalización por el íntegro de las utilidades obtenidas en el año 2020 luego de cumplir con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 66 de la Ley General, precisando que la SBS establece las sanciones a aplicar por el incumplimiento de dicha disposición. En este contexto, mediante Oficio Múltiple N° 11147-2021-SBS del 02 de marzo de 2021, la SBS exhortó a que la Junta General de Accionistas de CMAC ICA S.A. adopte el acuerdo de capitalización por el íntegro de las utilidades obtenidas en el ejercicio económico 2020. Posteriormente, mediante Oficio N° 21551-2021-SBS del 29 de abril de 2021, la SBS precisó que en base a las disposiciones de los Decretos de Urgencia N° 053-2020 y N° 018-2021, la CMAC ICA S.A. se encuentra obligada a capitalizar el 100% de las utilidades de los ejercicios 2019 y 2020, luego de cumplir con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 66 de la Ley General, sin distinguir la clase de acciones a las que corresponderían. En ese sentido, advirtió que en el acta de la Junta General de Accionistas celebrada el 01 de diciembre de 2020, se acordó distribuir los dividendos del ejercicio 2019 correspondientes a las acciones preferentes pertenecientes al FOCMAC, por lo que correspondía adoptar las medidas correctivas correspondientes conducentes a la devolución por parte del FOCMAC de los dividendos que le fueron distribuidos.

Que, en su oportunidad el FOCMAC propuso a la SBS que la devolución de los dividendos distribuidos por el ejercicio económico 2019 se realizaría mediante un nuevo aporte dinerario, respecto de lo cual la SBS precisó no tener inconvenientes, por lo que CMAC ICA S.A. y el FOCMAC acordaron que la consecuencia del aumento de capital a acordarse por la modalidad de aporte dinerario sería la creación de una nueva clase de acciones preferentes (Clase D), que tendría las siguientes características: perpetuas, sin derecho a voto, con dividendo fijo preferente de 10.75% sobre el valor nominal de las acciones (S/ 1.00), de carácter no acumulativo.

Que, por otro lado, se tiene que la Ley N° 30607, modificó el artículo 4 del D.S. N° 157-90-EF, eliminando la figura de la reserva legal especial y obligando a las CMAC a capitalizar como mínimo el 50% de las utilidades de cada ejercicio después de aplicar la prelación dispuesta en los numerales 1 y 2 del artículo 66 de la Ley General. En ese sentido, mediante Oficio N° 14363-2021-SBS de fecha 19 de marzo de 2021, la SBS precisó que CMAC ICA S.A. debe cumplir con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30607 y en el artículo 4 del D.S. N° 157-90-EF, es decir, capitalizar el importe de la reserva legal especial acumulada al 2016, así como el 50% de las utilidades del ejercicio 2017 y el 75% de las utilidades del ejercicio 2018 (requerido mediante Oficio N° 10945-2019-SBS), después de aplicar la prelación dispuesta en los numerales 1 y 2 del artículo 66 de la Ley General.

Que, asimismo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Auditoría Externa aprobado por Resolución SBS 17026-2010, las empresas del sistema financiero deben comunicar a la SBS, a más tardar el 31 de mayo de cada año, la sociedad o sociedades de auditoría que hayan preseleccionado, y proceder con su contratación a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



más tardar hasta el 30 de junio de cada año. En cumplimiento a dicha normativa, la Gerencia Mancomunada, en ejercicio de sus facultades ejecutivas, suscribió con fecha 30.06.2021 el Contrato de Locación de Servicios N° 38-2021-CMISA/LOG, Servicios Profesionales de Auditoría Externa para el ejercicio 2021 con Jiménez & Asociados Sociedad Civil, por lo que corresponde que, la Junta General de Accionistas ratifique dicha contratación, considerando que, de acuerdo a lo que señala nuestro Estatuto Actual inscrito en Registros Públicos, la designación de la sociedad de auditoría externa es una atribución de la Junta.

Finalmente, corresponde hacer referencia a los artículos 2 y 13° de la Resolución SBS N.° 4595-2009, Reglamento de cómputo de reservas, utilidades e instrumentos representativos de capital en el patrimonio efectivo de las empresas del sistema financiero, y su modificatoria (Resolución SBS N.° 603-2016), que precisa que, para que las utilidades que se vayan obteniendo en el ejercicio en curso computen en el patrimonio efectivo, se requiere de un acuerdo mediante el cual se comprometa que dichas utilidades se capitalizarán una vez finalizado el ejercicio. En ese sentido, considerando que de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N.° 157-90-EF, modificado por la Ley N° 30607, un mínimo del 50% de las utilidades de las CMAC de cada ejercicio, después de aplicar la prelación dispuesta en los numerales 1 y 2 del artículo 66 de la Ley General (reserva legal), debe ser capitalizado anualmente, resulta conveniente acordar la capitalización de las utilidades futuras del ejercicio en curso (2021) correspondientes al requisito mínimo de capitalización regulado por el artículo 4 del D.S. N° 157-90-EF, modificado por la Ley N° 30607, y delegar en el Directorio la facultad de comprometer la capitalización del mismo porcentaje de utilidades futuras durante el curso de los ejercicios 2022 y 2023.

Estando a lo expuesto y debatido que fue, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso c) y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas glosadas; el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Ica, después de amplio debate, aprobó por **MAYORÍA**, con el voto en contra de los regidores Sra. Clyde Maribel Hidalgo Diaz, identificada con DNI N°29546399 y Alvaro Jesús Huamani Matta, identificado con DNI N.°21402099, con excepción del Acuerdo Décimo Segundo aprobado por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR por mayoría la modificación integral del Estatuto Social de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A., en el marco de la adecuación a la Ley N° 30607, Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, en cumplimiento a las observaciones realizadas mediante Oficio N° 23996-2020-SBS y en adecuación a las disposiciones vigentes de la Ley General de Sociedades.

SEGUNDO.- APROBAR por mayoría el aumento de capital por aporte dinerario a realizarse por parte del Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito – FOCMAC, por el importe de S/ 852,177.10 (Ochocientos cincuenta y dos mil ciento setenta y siete y 10/100 Soles), con la consecuente creación de 852,177 (Ochocientos cincuenta y dos mil ciento setenta y siete) acciones preferentes de clase "D", sin derecho a voto, perpetuas, con dividendo fijo preferente de 10.75% anual calculado sobre el valor nominal de las acciones de S/ 1.00 y de carácter no acumulativo.

TERCERO.- APROBAR por mayoría la Memoria Anual de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. y sus Estados Financieros auditados correspondientes al ejercicio económico 2020, conforme se muestra en el siguiente detalle:


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA